



CIUDAD DE MÉXICO

A S A M B L E A  
C O N S T I T U Y E N T E

Comisión de Buen Gobierno, Combate a la Corrupción y Régimen de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos  
Artículo 71



2034  
25 ENE 2017

J.E. Díaz

DOCUMENTO DE TRABAJO RELATIVO AL ARTÍCULO 71, EL CUAL CONTIENE LAS PROPUESTAS DE LA CONFERENCIA DE ARMONIZACIÓN ACEPTADAS POR LA COMISIÓN, ASÍ COMO LA RESERVA DE CONSENSO APROBADA EL DÍA 24 DE ENERO DE 2017

DE LA COMISIÓN DE BUEN GOBIERNO, COMBATE A LA CORRUPCIÓN Y RÉGIMEN DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS  
MESA DIRECTIVA

Texto del dictamen aprobado por la Comisión	Propuestas de la Conferencia de Armonización aprobadas por la Comisión	Reserva de consenso
<p align="center"><b>Artículo 71</b> <b>De la responsabilidad política</b></p>	<p align="center"><b>Artículo 71</b> <b>De la responsabilidad política</b></p>	<p align="center"><b>Artículo 71</b> <b>De la responsabilidad política</b></p>
<p>1. Las personas representantes popularmente electas, las personas que tengan un cargo de magistratura en el Poder Judicial, las personas integrantes del Consejo de la Judicatura de la Ciudad, las personas titulares de los organismos autónomos, de las Secretarías del gabinete, de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo, del Sistema Anticorrupción, así como las personas titulares de los organismos descentralizados y fideicomisos públicos de la ciudad y los servidores públicos que hayan sido nombrados o ratificados por el Congreso serán sujetos de juicio político en los términos que disponga la Ley.</p>	<p>1. Las personas representantes popularmente electas, las personas que tengan un cargo de magistratura en el Poder Judicial, las personas integrantes del Consejo de la Judicatura de la Ciudad, las personas titulares de los organismos autónomos, de las Secretarías del gabinete, de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo, del Sistema Anticorrupción, así como las <b>personas</b> titulares de los organismos descentralizados y fideicomisos públicos de la ciudad y <b>las servidoras públicas</b> que hayan sido <b>nombradas</b> o <b>ratificadas</b> por el Congreso serán sujetos de juicio político en los términos que disponga la Ley.</p>	
<p>Sólo podrán ser sujetos de juicio político por violaciones graves a esta Constitución y las leyes que de ella emanen, así como por el</p>		

SL.

32



A S A M B L E A  
C O N S T I T U Y E N T E

Comisión de Buen Gobierno, Combate a la Corrupción y Régimen  
de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos  
Artículo 71

manejo indebido de fondos y recursos públicos de la Ciudad de México.		
2. Toda solicitud deberá ser dictaminada en un plazo no mayor a treinta días. En su sustanciación se citará a comparecer al acusado a efecto de respetar su garantía de audiencia. Cumplido este requisito, el pleno determinará mediante resolución de las dos terceras partes de los miembros presentes en sesión, si <b>ha lugar a separarlo del cargo.</b>	2. Toda solicitud deberá ser dictaminada en un plazo no mayor a treinta días. En la sustanciación se citará a comparecer a la <b>persona acusada</b> a efecto de respetar su garantía de audiencia. Cumplido este requisito, el pleno determinará mediante resolución de las dos terceras partes de los miembros presentes en sesión, si <b>ha lugar a separarlo del cargo.</b>	2. Toda solicitud deberá ser <b>presentada ante el Congreso de la Ciudad</b> y dictaminada en un plazo no mayor a treinta días. En su sustanciación se citará a comparecer al acusado a efecto de respetar su garantía de audiencia. Cumplido este requisito, el pleno del <b>Congreso de la Ciudad</b> determinará mediante resolución de las dos terceras partes de los miembros presentes en sesión, si <b>procede la destitución del servidor público o cualquier otra sanción.</b>
Las sanciones consistirán en la destitución del servidor público y en su inhabilitación para desempeñar funciones, empleos, cargos o comisiones de cualquier naturaleza en el servicio público.	Las sanciones consistirán en la destitución de <b>la persona servidora pública</b> y en su inhabilitación para desempeñar funciones, empleos, cargos o comisiones de cualquier naturaleza en el servicio público.	
No procede el juicio político por la mera expresión de ideas.		
Las resoluciones emitidas por el Congreso local son inatacables.		

SL.

sq





A S A M B L E A  
C O N S T I T U Y E N T E

Comisión de Buen Gobierno, Combate a la Corrupción y Régimen  
de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos  
Artículo 71

Habiendo sido aprobado por los miembros de la Comisión, lo suscribe su Junta Directiva

**Diputado Constituyente**  
**Armando Ríos Piter**  
**Presidente**

**Diputada Constituyente**  
**Esthela Damián Peralta**  
**Secretaria**

**Diputada Constituyente**  
**María Gloria Hernández Madrid**  
**Secretaria**

**Diputada Constituyente**  
**Irma Eréndira Sandoval Ballesteros**  
**Secretaria**

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México, Palacio Legislativo de Xicoténcatl, a los 25 días del mes de enero del año 2017.